



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Municipalidad de Recoleta

Número de Informe: 32/2012  
24 de julio de 2013





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI

741/13

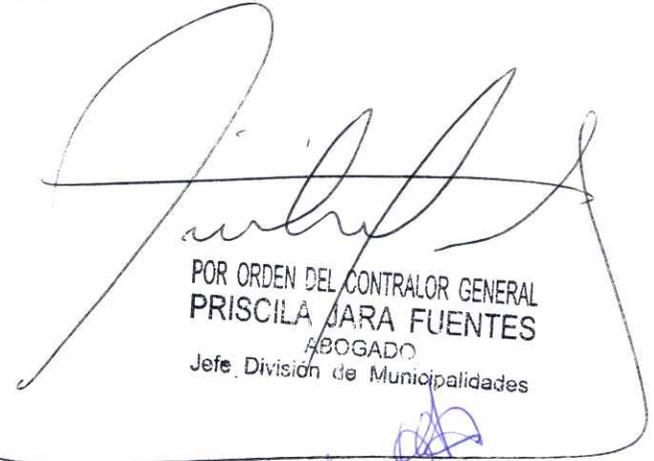
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 24 JUL 13 \*046506

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar en el departamento de educación de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

*Recibido*  
*Jara Fuentes*

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI

741/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 24. JUL 13 \*046508

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar en el departamento de educación de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE



*PJ*  
24/07/13  
182140 GNDSTO.

RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI

741/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 24 JUL 13 \*046507

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 32, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



*Recibido*  
*24 Julio 2013*

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI

741/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 24. JUL 13 \*046509

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar en el departamento de educación de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

**RECIBIDO**

29 JUL 2013

SIEE  
Oficina de Partes  
Nivel Central

AL SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

9:58

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI

741/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

---

SANTIAGO, 24. JUL 13 \*046510

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar en el departamento de educación de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE

24/07/13



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 741/13

INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N° 32, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR EN EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 24 JUL. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N° 32, de 2012, sobre auditoría al programa de integración escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta.

Al respecto, resulta menester hacer presente que el municipio no remitió respuesta alguna respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones advertidas en el referido informe final N° 32, de 2012.

En tal contexto, se dio inicio a la presente auditoría de seguimiento, lo que fue comunicado al municipio a través del oficio N° 33.021, de 29 de mayo de 2013, de este origen.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contraloría General  
de la República

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
P.JF/MCP/RAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones subsanadas

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo IV. Informe Técnico de Evaluación Anual.	Respecto al logro alcanzado en los procesos de aprendizaje, en los 16 establecimientos educacionales evaluados en el año 2011, considerando tanto los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias como permanentes, se observó que ningún establecimiento cumplió a cabalidad con monitorear y registrar el progreso de aprendizaje de los estudiantes y con compartir los logros del aprendizaje establecidos para cada estudiante con las necesidades citadas.	Para esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes.	Efectuadas la indagatoria de rigor, se tomó conocimiento que el jefe del departamento de educación, mediante el ordinario N° 286, de 2012, informó a los directores de los establecimientos educacionales, su deber de monitorear y registrar el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales y verificar que los resultados de dichas evaluaciones sean compartidos con la comunidad escolar. En tal contexto, revisados los registros de cuatro establecimientos educacionales (Centro Educacional Héroe Arturo Pérez Canto, Escuela Marta Colvin, Complejo Educacional Juanita Fernández Solar y Centro Educacional José Miguel Carrera), se comprobó documentalmente que éstos han dado cumplimiento a lo instruido por el jefe del departamento de educación. Sumado a lo anterior, se revisaron los informes técnicos de evaluación anual del año 2012, estableciéndose que si bien la entidad comunal no ha dado cumplimiento al 100% de las acciones del PIE, ha aumentado su porcentaje de logro en cada una de ellas. El detalle se consigna en anexo N° 1.	En razón de lo expuesto, corresponde dar por subsanada esta observación, en el entendido que la entidad comunal continuará realizando gestiones que permitan dar cumplimiento a cabalidad a las acciones establecidas en el programa de integración escolar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo numeral 4. Conciliaciones bancarias. V,	Conforme al análisis de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del departamento de educación N°s 10560866, 10560882 y 10560874, del Banco de Crédito e Inversiones, se observó que ellas no eran visadas por un superior jerárquico. Asimismo, se representó que fuesen confeccionadas por la tesorera del departamento de educación, en circunstancias que deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, de conformidad con lo dispuesto por este Organismo Fiscalizador, en el oficio circular N°11.629, de 1982.	Para esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes.	Solicitadas las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes mencionadas, correspondientes al mes de diciembre de 2012, se verificó que fueron preparadas por la encargada de la unidad de contabilidad y visadas por el jefe del departamento de administración y finanzas.	En virtud de las validaciones realizadas en este seguimiento, corresponde dar por subsanada esta observación.
Capítulo numeral 3. Desembolsos imputados erróneamente. VI,	Revisados los antecedentes correspondientes a la compra de artículos con cargo al programa PIE, por un total de \$ 20.323.384.-, se representó que la entidad la imputó erróneamente a la cuenta extrapresupuestaria 114-051-801-502-200, denominada "Recursos materiales y didácticos", debiendo haberla registrado en la cuenta presupuestaria de activo "Bienes de uso depreciables" agrupación 141, ajustándose al procedimiento contable A-01, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General.	Para esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes.	Requerido sobre la materia, el jefe del departamento de administración y finanzas, informó, mediante memorándum N° 74, de 2013, que durante el año 2012, los recursos PIE fueron administrados a través de cuentas extrapresupuestarias. Sin embargo, agregó que a contar del año 2013, tales recursos están siendo administrados en cuentas presupuestarias, lo cual acredita documentalmente.	Atendida la documentación revisada, corresponde levantar la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. Observaciones no subsanadas**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo numeral 2. Estado del programa y logro de las metas propuestas.</p>	<p>1. Se representó que el cumplimiento promedio de las estrategias del programa –de conformidad con las validaciones efectuadas en 4 establecimientos educacionales– ascendió a un 71%.  A este respecto, cabe recordar que este Organismo de Control dispuso en las conclusiones del informe final N° 32, de 2012, que la entidad debía recopilar los antecedentes que dieran cuenta de los resultados de la evaluación de la jornada de capacitación efectuada por la Universidad Católica Silva Henríquez (estrategia "capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE"); instruir a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, para que actualizaran sus programas educativos institucionales, PEI, ("sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento"); e, incorporar en forma permanente y sistemática, actividades de seguimiento y evaluación de las restantes estrategias.</p>	<p>Para esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se tomó conocimiento del ordinario N° 286, de 2012, mediante el cual el jefe del departamento de educación instruyó a los directores de los establecimientos educacionales, dar cumplimiento a la estrategia "sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento", además de incorporar en forma permanente y sistemática, actividades de seguimiento y evaluación, a fin de dar observancia a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.  Sin embargo, efectuada una revisión a los PEI de cinco establecimientos educacionales (Escuela Bilingüe República del Paraguay, Escuela España, Escuela Rafael Valentín Valdivieso, Escuela Puerto Rico y Liceo de Adultos Jorge Alessandri Rodríguez) se determinó que éstos no contenían todas las estrategias y actividades que comprende el PIE.  Por otra parte, en cuanto a la referida jornada de capacitación, la entidad acompaña los resultados de la evaluación efectuada por la Universidad Católica Silva Henríquez.  Finalmente, esta Contraloría General estimó menester realizar una revisión a la única capacitación efectuada en el año 2012, por la empresa ASPER CAPACITACIÓN S.A., sobre evaluación y aplicación del decreto N° 170, de 2010, del PIE comunal, constatándose que el municipio mantenía los resultados de la evaluación de la jornada.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, es posible subsanar la observación referida a la evaluación de las jornadas de capacitación y a las actividades de seguimiento y evaluación.  No obstante, corresponde mantener lo observado, en lo relativo al cumplimiento de la estrategia "sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento". Lo anterior, considerando que los PEI revisados no contenían todas las estrategias y actividades que comprende el PIE.</p>	<p>La entidad comunal deberá actualizar los PEI de los establecimientos educacionales adscritos al PIE con el fin de que se incorporen todas las referidas estrategias y actividades del mismo, materia que será verificada por esta Contraloría General, en futuras auditorías.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Capítulo numeral 2. Depósito y registro de los recursos recepcionados.</p> <p>V.</p>	<p>Sobre el particular, se observó que los ingresos percibidos por \$ 776.018.633.-, fueron contabilizados erróneamente en la cuenta contable código 214-051-800, denominada "administración de fondos", debiendo haber sido registrados en la 115-05-03-003-001, "Subvención de escolaridad". Asimismo, se representó que los recursos depositados por el Ministerio de Educación fueron administrados en la cuenta corriente N° 10560882, del Banco de Crédito e Inversiones, la cual no era utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que de uso general del departamento de educación.</p>	<p>Para esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes.</p>	<p>El jefe de administración y finanzas, mediante el memorándum N° 74, de 2013, informó que a contar del año 2013 el municipio incorporó dentro a su presupuesto los recursos PIE, contabilizando los ingresos en la cuenta contable N° 115.05.03.003.001.014, denominada "Subvención Integración". Sin embargo, requeridos mayores antecedentes, la jefa (s) de administración y finanzas, a través de certificado s/n°, de 12 de junio de 2013, señaló que el saldo del programa del año 2012, ascendente a \$ 301.584.176.- no había sido incorporado al presupuesto municipal, a dicha data. Por otra parte, la encargada de contabilidad informó, mediante correo electrónico de 3 de julio de 2013, que los recursos PIE son administrados en la cuenta corriente N° 10560866, del Banco Crédito e Inversiones, la cual no es de uso exclusivo para el programa en comento.</p>	<p>Conforme a lo anterior, corresponde mantener la observación, habida cuenta que el saldo de los recursos PIE 2012 no ha sido incorporado al presupuesto municipal ni restituido al Ministerio de Educación; y, que la cuenta corriente utilizada para la administración de dichos recursos no era de uso exclusivo.</p>	<p>Corresponde que la entidad administre la totalidad de los recursos PIE en cuentas presupuestarias, motivo por el cual deberá restituir al Ministerio otorgante los saldos no utilizados o, previa su autorización, efectuar los ajustes contables correspondientes con el objeto de incorporar a su presupuesto, el referido saldo de los recursos del año 2012, lo cual será verificado en futuras auditorías. Por su parte, cabe reiterar que el municipio, como medida de buena administración, debe evaluar el uso de una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos PIE.</p>
<p>Capítulo numeral 1. Sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación.</p> <p>VII.</p>	<p>Se representó que las rendiciones de gastos presentadas al Ministerio de Educación totalizaron, durante el periodo 2011, \$ 604.429.166.-, mientras que los registros contables informaban gastos por una suma total de \$ 639.263.338.-, originándose una diferencia de \$34.834.172.-.</p>	<p>Para esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes.</p>	<p>Solicitados antecedentes sobre la materia, el jefe del departamento de administración y finanzas, mediante certificado s/n°, de 2013, informó que la diferencia observada correspondía a montos pagados por concepto de bono de responsabilidad profesional (BRP), los cuales no formaban parte de la subvención analizada en la especie. No obstante, dicha autoridad no acreditó que el pago del bono informado hubiera sido erróneamente contabilizado, por la cifra observada.</p>	<p>Considerando que el municipio no aclaró la diferencia representada, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>Corresponde que la dirección de control municipal efectúe una verificación tendiente a determinar el origen y respaldos de la diferencia observada, debiendo adoptar las medidas correctivas de rigor. Dicha materia, será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo VII, numeral 2. Plazo de rendiciones al Ministerio de Educación.	<p>Se observó que las rendiciones registradas en los anexos de los informes técnicos de evaluación del año 2011, fueron realizadas el 2 de febrero de 2012, incumpliendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 92, del decreto N° 179, de 2009, que señala que dichos antecedentes deben estar disponibles antes del 30 de enero de cada año.</p> <p>Cabe recordar que el municipio, en respuesta al preinforme N° 32, de 2012, señaló que el Ministerio de Educación mantuvo operativa la plataforma <a href="http://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a>, hasta el 3 de febrero de 2012, habida cuenta que el término para ingresar la rendición PIE se amplió hasta esa fecha, situación que –sin embargo– no acreditó.</p>	<p>Para esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes.</p>	<p>Consultado sobre la materia, el jefe del departamento de administración y finanzas, mediante el citado memorándum N° 74, de 2013, informó que el Ministerio de Educación –a través de comunicación telefónica– informó que la plataforma estaría disponible hasta el 3 de febrero de 2012. A este respecto, cabe señalar que en modo alguno un funcionario ministerial podría haber otorgado tal autorización –de lo cual no existe constancia– pues ello habría involucrado la transgresión de una norma reglamentaria, esto es, el inciso segundo del artículo 92, del decreto N° 179, de 2009.</p> <p>Además, efectuada una revisión a la redición de los recursos PIE 2012, se comprobó que la entidad subió a la plataforma <a href="http://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a>, los informes técnicos de evaluación anual el día 15 de enero de 2013, mientras que los anexos de usos de recursos fueron rendidos el 21 de febrero de la citada anualidad.</p>	<p>Conforme a lo anterior, corresponde mantener la observación.</p>	<p>La entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al plazo establecido en el inciso segundo del artículo 92, del decreto N° 179, de 2009, lo cual será verificado por esta Contraloría General en futuras auditorías.</p>
Capítulo IX. Sobre auditorías practicadas por la Municipalidad de Recoleta.	<p>Se representó que la dirección de control municipal no efectuó durante el año 2011, fiscalizaciones a los establecimientos subvencionados que atienden alumnos con necesidades educativas especiales.</p>	<p>Para esta observación, la entidad edilicia no aportó antecedentes.</p>	<p>A este respecto, fueron revisados los planes de trabajo de la dirección de control, para los años 2012 y 2013, verificándose que éstos no contemplaron auditorías al cumplimiento del programa de integración escolar. Lo anterior, fue ratificado por el director de control, a través del certificado N° 8, de 2013.</p>	<p>Conforme a lo anterior, corresponde mantener esta observación.</p>	<p>El municipio deberá incluir en la planificación de las actividades de la dirección de control, acciones de fiscalización respecto de los recursos PIE, materia que será analizada en futuras auditorías.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Recoleta, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones informadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones indicadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control, al concejo municipal de Recoleta, a la Superintendencia de Educación Escolar y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MAURICIO CASTRO PEDRERO  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 1

Cumplimiento de acciones logradas 2012.

Acción	N° de establecimientos con acción lograda	N° de establecimientos con acción lograda parcialmente	N° de establecimientos con acción no lograda	% logrado
Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	16	1	0	94
Se lleva registro de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con necesidades educativas especiales, como resultado de la evaluación anual o reevaluación y estos son compartidos con la comunidad escolar.	11	6	0	65
Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, como resultado de la evaluación anual o reevaluación, son registrados y compartidos con la comunidad escolar.	15	2	0	88
Los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	17	0	0	100
La planificación del Equipo de Aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda inscrito en el Registro de Planificación y Evaluación PIE.	17	0	0	100
<b>Total % Logrado</b>				<b>89</b>



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)